

33468 *ORDEN de 29 de octubre de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.217 interpuesto por el Ayuntamiento de Salvaleón (Badajoz).*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 11 de febrero de 1983, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 42.217 interpuesto por el Ayuntamiento de Salvaleón (Badajoz) sobre inclusión en el Catálogo de los de Utilidad Pública de los montes comunes pertenecientes al Ayuntamiento denominados «Porrino», «La Caballería» y «Caballería de San Blas»; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la alegación de la Abogacía del Estado de que el recurrente había infringido el principio de derecho de que nadie puede ir contra sus propios actos, y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Salvaleón (Badajoz), contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura, de 27 de febrero y 3 de septiembre, ambas de 1980, esta última acordando la inadmisión del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones por su conformidad a derecho en cuanto a los al presente examinados motivos impugnatorios se refiere. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del ICONA.

33469 *ORDEN de 29 de octubre de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.262 interpuesto por don Enrique Hidalgo Sánchez.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 4 de marzo de 1983, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 42.262 interpuesto por don Enrique Hidalgo Sánchez, sobre préstamos concedidos por el SENPA para adquisición de piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Hidalgo Sánchez, contra la Resolución de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de fecha 15 de enero de 1980, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura, de 3 de septiembre de 1980, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones, por su conformidad a derecho en cuanto al examinado motivo impugnatorio alcanza. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

33470 *ORDEN de 29 de octubre de 1983 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.060 interpuesto por don Aurelio Fernández Álvarez.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 18 de octubre de 1982, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 42.060 interpuesto por don Aurelio Fernández Álvarez, sobre sanción por infracción en productos fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Corujo López-Villamil, en nombre y representación de don Aurelio Fernández Álvarez contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Agricultura de 24 de abril de 1980 que desestimó el recurso interpuesto por el actor contra la del Director general de Industrias Agrarias que le impuso una sanción de 25.000 pesetas; y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por la firma recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

33471 *ORDEN de 29 de octubre de 1983 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.696 interpuesto por don Ricardo Castell Herrero.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 13 de diciembre de 1983, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42.696, interpuesto por don Ricardo Castell Herrero, sobre su integración del recurrente en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso seguido por el Procurador señor Carrión Pardo, en nombre y representación de don Ricardo Castell Herrero contra la Orden del Ministerio de Comercio de 28 de abril de 1978 que no incluyó al recurrente en la relación de funcionarios pertenecientes a la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio, de la C.A.T., declarando inadmisibles la petición de que se le incorpore a la Escala Técnica Administrativa a extinguir y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

33472 *ORDEN de 29 de octubre de 1983 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.568 interpuesto por la Comunidad de Regantes de Guadalquivir.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 20 de diciembre de 1982, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 41.568, interpuesto por la Comunidad de Regantes de Guadalquivir sobre la entrega y transmisión del dominio de las obras de las acequias y redes de desagüe; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, siquiera sea en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el señor Rosch Nada, en nombre y representación de la Comunidad de Regantes de Guadalquivir contra el acuerdo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 7 de julio de 1978, a que se refieren estas actuaciones y la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra él, cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anularlos; asimismo debemos desestimar y desestimamos la demanda en los demás y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.